



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 155/2012.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Aislamientos de Poliuretano Proyectado APP, S.L.

Procurador/a: Sr/a. Fernando Santamaría Alcalde.

Abogado/a: Sr/a. Francisco Javier Quintanilla Fernández.

Demandado: Espray Burgos, S.L., Román Sedano Gallego y Carlos Barcenilla Redondo.

D. Fernando Méndez Jiménez, Secretario Judicial del SCOP Civil de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio ordinario núm. 155/12 seguido a instancia de Aislamientos de Poliuretano Proyectado APP, S.L. frente a Espray Burgos, S.L., Román Sedano Gallego y otro se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 62. –

En Burgos, a 20 de mayo de 2013.

El Ilmo. Sr. D. José María Tapia López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 155/2012, a instancia de la mercantil Aislamientos de Poliuretano Proyectado APP, S.L., representada por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde y asistida por el Letrado Sr. Quintanilla contra la sociedad Spray Burgos, S.L. y D. Carlos Barcenilla Redondo, en situación de rebeldía.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde, en nombre y representación de la mercantil Aislamientos de Poliuretano Proyectado APP, S.L., debo declarar y declaro que la sociedad Spray Burgos, S.L., adeuda la cantidad de 17.500,12 euros, debiendo declarar y declaro igualmente responsable del pago de dicha cantidad a D. Carlos Barcenilla Redondo, asimismo debo condenar y condeno a los demandados, a estar y pasar por tales declaraciones y en consecuencia a abonar de manera solidaria la cantidad de 17.500,12 euros, en el caso del administrador demandado, bien directamente o bien reconstituyendo el patrimonio social de la demandada, en forma que éstos atiendan automática y simultáneamente a dicho pago, igualmente debo condenar y condeno a los demandados al pago de los intereses de demora y al pago de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme; contra ella cabe preparar recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.



Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Herederos desconocidos de Román Sedano Gallego, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 14 de noviembre de 2013.

El Secretario Judicial
(ilegible)